

## **LA REFORMA DE LA LEGISLACION PSIQUIATRICA EN LA II REPUBLICA: SU INFLUENCIA ASISTENCIAL. J. A. Espino, en «Estudios de Historia Social», número 14.**

«Estudios de Historia Social» —revista publicada por el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social— es una de esas publicaciones como «Revista del Trabajo», como «Poesía», de circulación tortuosa, cuidadísima calidad y contenido inverosímil, si consideramos que su editor es una Administración que no parece tener más razones que las de prestigio para difundirlo. Dirige la revista Antonio Elorza, ocupa la asesoría de Historia de la Sanidad José Luis Peset y la lista de colaboradores y redacción no hubieran podido ni soñarse desde otra situación menos holgada que la de esta sorprendente oficialidad.

Espino es coautor, con Diego Gracia, del apartado histórico del Manual de Psiquiatría coordinado por Vela y García de la Rivera, psiquiatra y profesor en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense. El artículo que comentamos, concebido como tesina y desempolvado sin modificaciones tras cinco años de reposo en los cajones, aborda un tema cuyo interés hoy no parece que pueda ser puesto en duda. Porque no es memoria histórica lo que nos sobra a la hora de afrontar el cambio de la estructura asistencial que —literalmente— nos viene encima. Y porque para las recientes generaciones de estudiantes y profesionales jóvenes es fácil pensar que en la psiquiatría española el abismo que se abre a sus espaldas no se cierra hasta la inauguración de aquel asilo de Valencia que citan los libros anglosajones.

Antes de abordar el tema que le da título, el artículo describe la situación previa en sus aspectos administrativos y asistenciales, personales y científicos, deteniéndose en el Real Decreto de Romero Robledo de 1885, que le servirá de referencia legal. Dedicada luego un amplio espacio a presentar la «generación psiquiátrica del dieciséis» (Achúcarro, Sacristán, Lafora, Mira...), su significado, sus antecedentes, sus bases ideológicas, sus planteamientos científicos y asistenciales y su actividad organizativa y publicitaria, de forma que en la ulterior exposición de la ley de 1931 y sus posteriores correcciones, éstas aparecen como resultado de un proceso. El autor se interroga sobre las causas del fracaso de un proyecto bien definido, impulsado por un equipo de brillantísimos y bienintencionados profesionales que contaban además con la simpatía y el apoyo de las autoridades republicanas. La respuesta no me parece tan obvia como pudiera pensarse. Y la pregunta —creo— no puede ser más pertinente.

Acompañan a esto, un apéndice en el que se enumera la legislación básica española sobre asistencia a los alienados hasta 1936 y, a modo de ilustración, la reproducción fotográfica de un expresivo artículo de Lafora sobre los manicomios en el seminario «España» en 1916.

### **SERIE PSICOANALITICA, núm. 1, Ediciones CTP. Madrid, octubre 1981.**

Acaba de nacer una nueva revista lacaniana de psicoanálisis. El primer número muestra el ámbito del que parece va a ser el horizonte teórico e ideológico de la revista.

De «lacanismo» estricto se trata. Nada escapa a las claves ni a la terminología lacanianas. No obstante, el rigor que muestra este primer número asegura un posible lugar de encuentro con cuantos lectores, psicoanalistas o no, estén interesados en Lacan y en el ambiente lacaniano.